

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS
EN EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPRENTA.
LOS INTENTOS CONSTITUCIONALES EN ESPAÑA.

Jesús López de Lerma Galán

*Profesor Acreditado Contratado Doctor de Derecho Constitucional
de la Universidad de Castilla-La Mancha. Abogado.*

Recibido: 14-5-2015
Aceptado: 16-6-2015

SUMARIO

I. Introducción

II. La influencia de las revoluciones liberales

III. El desarrollo de la prensa como expresión de la lucha ideológica

IV. La conquista de la libertad de imprenta como derecho

V. La formulación constitucional. Libertad para publicar ideas

Referencias bibliográficas.

I. Introducción.

La Revolución Francesa va a iniciar una serie de movimientos liberales por toda Europa que se extenderán a otros países. La libertad de expresión experimenta en el siglo XVIII un gran avance, aparecen múltiples publicaciones de diversa índole ideológica que servirán para movilizar al pueblo en la lucha por el poder. Inglaterra ha superado los obstáculos tradicionalistas y la confrontación entre el Rey y el Parlamento, para crear un nuevo concepto de periodismo como industria que se acerca a modelos económicos. En Francia el triunfo de la burguesía frente al monarca ha desarrollado enormemente la prensa consolidando el estilo informativo y divulgativo; además, ha marcado la impronta legalista en la sociedad de su tiempo al codificar en la *Declaración de Derechos del Hombre de 1789* y posteriormente en las *Constituciones de 1791 y 1793* los principios y derechos fundamentales que deben regir al ciudadano. De esta necesidad de legislar, obtendrán reconocimiento figuras como la “libertad de expresión” que a partir de ahora gozará del reconocimiento jurídico necesario para su ejercicio¹.

El influjo de la Revolución Francesa supuso un cambio radical en la estructura política y jurídica de Francia y los países de su entorno, entre los que se encuentra España, en los que se gesta un Estado liberal de Derecho². Se produjo una transformación no sólo de las instituciones y la estructura social, económica e ideológica del Antiguo Régimen, sino del modelo teórico que hasta entonces había inspirado a las élites políticas. Del concepto de Monarquía Absoluta, del Imperio político y de la representación indirecta, se pasa al parlamentarismo constitucional, a los Estados-Nación y al sufragio representativo³. La Ilustración, como conjunto de fenómenos históricos, políticos, culturales y sociales, que fundamentan una nueva axiología o mentalidad, va a romper la antigua escala de valores, generando una importante transformación en la prensa⁴ y en el reconocimiento de la libertad de imprenta.

Los primeros años de 1800 se caracterizan por un pobre desarrollo de la pren-

1 FARIAS GARCÍA, Pedro: *Libertades públicas e información*, Eudema, Madrid, 1988, p. 134.

2 BARÓ PAZOS, Juan: *La codificación del Derecho Civil en España (1808-1889)*, Universidad de Cantabria, Santander, 1993, p. 13.

3 MARCHENA DOMÍNGUEZ, José: “Cádiz, al servicio de España. Nación e hiperlocalismo en las Cortes liberales de 1812”, en RAMOS SANTANA, Alberto: *La Ilusión Constitucional: Pueblo, patria, nación. De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la Modernidad. 1750-1850*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2004.

4 AGUILAR PIÑAL, Francisco: “Ilustración y periodismo”, *Estudios de Historia Social* 52/53, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1990, pp. 13.

sa española pues sólo han sobrevivido las Gacetas y los Diarios “mercantiles y curiosos”, a ello hay que añadir la existencia de un analfabetismo notable. Los pocos periódicos de principios de siglo son leídos por algunas personas, una minoría social; sin embargo, empieza a gestarse la necesidad de estar informado pues dichas noticias se comentan en el trabajo, en el mercado y en las calles⁵. Las ideas liberales de la última ilustración europea, habían tenido cierto eco en algunos españoles durante las últimas décadas del siglo XVIII⁶. No obstante, España es reticente a los cambios que la Revolución Francesa está ocasionando, por lo que Carlos IV impondrá un “cordón sanitario” que controlará la entrada de libros extranjeros. La Real Orden de 11 de abril de 1805 reserva para el rey la concesión de licencias en la edición de periódicos que, hasta ese momento, ejercía el Juez de Imprenta, institución administrativa creada para controlar y censurar los textos impresos. Tras el Motín de Aranjuez, Fernando VII, por Decreto de 27 de marzo de 1808, derogó el Reglamento del Jurado, transfiriendo sus competencias al Consejo de Castilla. En realidad dichas competencias no tenían aplicación práctica pues tras la invasión napoleónica nos introducimos en la historia constitucional de España⁷. Respecto a este periodo hay que señalar que en las pocas semanas que duró el primer reinado de Fernando VII hasta su marcha a Bayona, asistimos a una labor de gobierno, en la que se sustituyeron ministros y se establecieron disposiciones que beneficiaban a los partidarios del nuevo monarca, destacando la devolución de la libertad a los desterrados y perseguidos por el anterior gobierno⁸.

II. La influencia de las revoluciones liberales.

El inicio de la Guerra de la Independencia viene marcado por una paradoja. El pueblo español se levantó contra su aliado tradicional francés al que ahora llamaba invasor, desgarrando las clases culturales en dos bloques, por un lado el hispano-francés y por otro el hispano-inglés. El Estado español se derrumbó en unas horas y reapareció desdoblado: uno en Madrid (Bayona) y otro en Cádiz, con un territorio jurisdiccional marcado por los enfrentamientos y combates. Al

5 CHIVELET, Mercedes: *Historia de la prensa cotidiana en España*, Acento Editorial, Madrid, 2001, p. 31.

6 ARTOLA, Miguel: *Los orígenes de la España Contemporánea*, Instituto de Estudios Políticos, Vol. I, Madrid, 1975, p. 282.

7 FARIAS GARCÍA, Pedro: *Libertades Públicas...*, op. ct., p. 134.

8 ARTOLA, Miguel: *La España de Fernando VII* (tomo XXXII de la *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal), Espasa-Calpe, Madrid, 1983, p. 3.

establecerse el liberalismo en Cádiz se producía una situación extraña pues los liberales españoles estaban renegando de su matriz cultural, negándose a sí mismo cuando se ponían en contra de Francia. Estaban constituyendo y legislando en Cádiz, conforme a los principios que habían implantado los hombres a los que estaban combatiendo⁹. Nadie puede negar que para España, esta situación generará una convulsión interna que marcará su pensamiento ideológico¹⁰. Básicamente esto nos permite aclarar que, aunque el liberalismo español sea heredero del francés, la influencia de otros movimientos como la Revolución Inglesa y Americana, y las especiales peculiaridades de la sociedad española lo dotaron de un carácter especial.

La comparación de la situación creada en España por el alzamiento de 1808, con la de Francia, ocurrida años anteriores, arroja resultados importantes que nos hacen comprender cómo cada proceso revolucionario tuvo señas de identificación propias que lo caracterizaron. La Revolución Francesa se produjo a través de una serie de etapas que la van haciendo escalar en estratos sociales cada vez más profundos: se inicia en los Estados Generales, como consecuencia de la movilización de los nobles contra la Monarquía, pronto desplaza su eje al “Tercer Estado” (el estamento burgués), y se ve acelerada por los movimientos campesinos del bajo pueblo parisiense. En España, por el contrario, será el pueblo el primero que reacciona, generando una situación de hecho de la que surge una soberanía práctica que obliga a la Corona a ceder su estructura de poder en una serie de nuevos órganos- las Juntas Provinciales- que se encargarán de la dirección política¹¹. Al conjunto de los españoles la dinastía extranjera les era odiosa, y el nombre de francés era para muchos símbolos de revolución, de irrelegión y de impiedad. Los documentos de la Guerra de la Independencia respiran la misma atmósfera de odio al extranjero y exaltación de lo español, lo mismo las proclamas que los sermones, los periódicos que los discursos¹².

La lucha por la libertad definirá a la generación española de 1808, que se en-

9 NIETO, Alejandro: *Los primeros pasos del Estado constitucional. Historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 24.

10 DÍEZ DEL CORRAL, Luis: *El liberalismo doctrinario*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1984, p. 458.

11 SECO SERRANO, Carlos: “Introducción a la España de Fernando VII”, en ARTOLA, Miguel: *La España de Fernando VII* (tomo XXXII de la *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal), Espasa-Calpe, Madrid, 1983, p. 11.

12 SUÁREZ, Federico: *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840)*, 2ª.ed. Rialp, Madrid, 1958, pp.47-48.

frenta sin dudarle contra la ocupación extranjera y el despotismo¹³. Las primeras formulaciones de los liberales a favor de la libertad de prensa se basaban en la idea de que era necesario conocer las ideas de los ciudadanos para gobernar con buen sentido. Además, decían que los males de España provenían de la ausencia de libertades políticas (despotismo) y de la ignorancia, dificultades que podían obviarse gracias a una prensa libre¹⁴. En ese contexto del liberalismo español surge la libertad de imprenta de una forma discrepante e indecisa. Todo el que se siente liberal reconoce la más absoluta libertad de pensamiento y el consiguiente derecho de hacerlo público a través de la imprenta, pero existen unas restricciones implícitas al ejercicio práctico de ese derecho que surgen de inmediato y se refuerzan cuando el liberalismo genuino contemporiza con sectores menos convencidos. Todo ello va a derivar en una serie de reflexiones sobre los posibles abusos de tal derecho, los excesos de la imprenta, los males que de ello pudieran derivarse y la necesidad de prevenirlos o paliarlos¹⁵. Es decir, se demandaba una necesidad de legislar sobre imprenta y reconocer ese derecho, pero se partía de unos presupuestos prácticos que limitaban su extensión antes incluso de elaborar el texto. En consecuencia, entendemos que el proceso formal de aprobación de la libertad de imprenta va a nacer impregnado de vicios que mermarán su futura proyección.

En medio de este caos social hay que buscar las causas del nacimiento y desarrollo de la prensa política en España. La invasión militar francesa en 1808, genera que ciertos sectores políticos, como gaditanos o liberales, movilicen a los combatientes patrióticos, haciéndoles partícipes de sus proyectos e ideas. El liberalismo, va a utilizar la movilización social para reivindicar derechos, como la libertad de prensa, y crear un ideal que acabará con el modelo napoleónico. Esto implicará un cambio en el modo de concebir el papel de los medios de comunicación social tanto por parte francesa, cuyo primer proyecto para España es la Carta Otorgada de Bayona, como por los españoles, cuyo primer liberalismo se plasma

13 MORENO ALONSO, Manuel.: *La generación española de 1808*, Alianza Editorial, Madrid, 1989, p. 207.

FLITTER, Derek: "El doceañismo en la nomenclatura romántica: encontradas perspectivas de historiografía y estética", en RAMOS SANTANA, Alberto: *La Ilusión Constitucional: Pueblo, patria, nación. De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la Modernidad. 1750-1850*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2004.

14 LA PARRA LÓPEZ, Emilio: "Argumentos en favor de la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz" en *La prensa en la Revolución Liberal España, Portugal y América Latina*, Actas, Universidad Complutense, Madrid, 1983, pp. 74-75.

15 CASTRO ALFÍN, Demetrio: *Los males de la imprenta. Política y libertad de prensa en una sociedad dual*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1998, p. 31.

en el Decreto sobre libertad de imprenta de 1810 y la Constitución de 1812¹⁶.

En el Estatuto de Bayona de 1808 la imprenta tuvo un apartado importante pues se preveía que en el plazo de dos años se decretaría la libertad de imprenta por medio de la ley correspondiente¹⁷. El Estatuto reconocerá la libertad de imprenta en el título dedicado a la Instrucción Pública. Este texto, que nunca llegó a aplicarse, es la única disposición legal dictada por los franceses con carácter general acerca de libertad de imprenta, con un fin propagandístico, y con un claro carácter interventor por parte de Napoleón. La “Constitución “ de Bayona, no alude a la prensa periódica, tan sólo alude a la libertad de imprenta de una forma moderada pues, a pesar de establecer dicha libertad, el temor a que fuese mal recibida en España motivó que no se ejerciese de hecho tal derecho. Una Junta Senatorial de Libertad de Imprenta compuesta por cinco miembros del Senado -nombrados directamente por el monarca- serían los responsables de velar para que dicha libertad se ejerciera con moderación. En el periodo Napoleónico se advierte una simplicidad legislativa, por parte del emperador, y la prensa está sometida a su voluntad, una situación que contrasta con la proyección jurídica y práctica que se está produciendo en los territorios bajo la soberanía de las Cortes de Cádiz, especialmente en 1810 y con el retorno de Fernando VII en 1814¹⁸. Napoleón, heredero de los principios liberales emergentes de la Revolución Francesa, va a crear una falsa sensación de libertad de prensa, al crear una estructura comunicativa bajo su férreo poder y control.

III. El desarrollo de la prensa como expresión de la lucha ideológica.

El levantamiento popular de 1808 establece de hecho casi inmediatamente una libertad de imprenta que tiene como consecuencia una proliferación extraordinaria de periódicos y folletos que suponen el reconocimiento del principio revolucionario fundamental. El pueblo actúa ahora como soberano y es a él a quien le dirigen los innumerables escritos que tratan de ilustrarle, adoctrinarle y prevenirle. Aparece la opinión pública, un factor nuevo que sirve para dirigir y encauzar la prensa¹⁹, y que va a adquirir su configuración y peso decisivo en el juego

16 ALMUIÑA, Celso: “Opinión pública y revolución liberal”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 24, Universidad Complutense, Madrid, 2002, pp. 86-87.

17 TOBAJAS, Marcelino: *El periodismo español. Notas para su historia*, Forja, Madrid, 1984, p. 127.

18 ALMUIÑA, Celso: “Opinión pública y revolución...”, op. cit., pp. 86-87.

19 SEOANE, M^a. Cruz: *Historia del periodismo en España. El siglo XIX*, Universidad Complutense de Madrid, 1992, p. 28.

político. Un indicio del peso que está adquiriendo la opinión pública es el incremento de folletos, hojas voladeras, panfletos o periódicos que se está produciendo. La actividad intelectual en los años de la Guerra de la Independencia se puede considerar que está condensada en la prensa que constituye el único vehículo de instrucción. Blanco Martín señala que frente a los intentos de control por parte de las Juntas, la libertad de prensa se puede considerar como conquistada. Antes de la aprobación en las Cortes de Cádiz de la libertad de imprenta, ya existían precedentes con las Constituciones de Bayona y el papel propagandístico que las fuerzas francesas supieron dar a sus periódicos²⁰. La opinión pública servirá para desarrollar todo un elenco de posibilidades para la libertad de expresión y de imprenta que empezaban a despuntar como un factor determinante en la sociedad.

Actualmente sigue abierto el debate historiográfico en torno a la significación de los acontecimientos de mayo de 1808, aun cuando los hechos a grandes rasgos son conocidos, pues se sucedieron violentas acciones de repulsa en las que el elemento popular ejerció gran protagonismo al conocer todas las provincias las noticias de Madrid sobre lo ocurrido el 2 de mayo. Ahora bien, frente a la acción del pueblo hay que destacar que pervive un concepto de libertad política y social, actuante en la revolución que es algo más que una hipótesis. No es posible atribuir a la acción popular un sustrato doctrinal tan elaborado como era el contenido de esas tempranas proclamas y manifiestos²¹. Es por ello que tenemos que hablar de un sustrato intelectual y político que los liberales están desarrollando, y que será donde surgen los primeros movimientos a favor de la libertad de prensa. Un concepto teórico y jurídico que se irá introduciendo en la sociedad.

En esta primera etapa destaca la figura del político y escritor Flórez Estrada²²,

VALLS, Josep-Francesc: *Prensa y burguesía en el XIX español*, Editorial Anthropos, Barcelona 1988, p. 67.

20 BLANCO MARTÍN, Miguel Ángel: “Opinión pública y libertad de prensa 1808/1886” en AA.VV: *La prensa española durante el siglo XIX. Jornadas de especialistas en prensa regional y local*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1988, p. 33.

21 MORÁN ORTI, Manuel: “La formación de las Cortes (1808-1810)”, en ARTOLA, Miguel: *Las Cortes de Cádiz*, Marcial Pons, Madrid, 1991, pp.14-16.

22 El economista, político y escritor Álvaro Flórez Estrada nació en Pola de Somiedo (Asturias) en 1766. Después de licenciarse en Leyes por la Universidad de Oviedo, marchó a Madrid. Allí, avalado por Campomanes y Jovellanos, emprende en la Magistratura una carrera que, dadas sus cualidades, prometía ser brillante. Sin embargo, disconforme con la política de Carlos IV, abandona sus cargos y se centra en el estudio de la historia, la economía y las lenguas. Su liberalismo ideológico choca con el régimen absolutista imperante, que le obliga, por orden de Godoy, a desterrarse a su villa natal hasta que retorna a la Corte con el cargo de Tesorero General del Reino. Pero nuevamente su posicionamiento crítico le hace dejar su puesto y vuelve a Pola de Somiedo, siendo elegido miembro de la Junta General del Principado.

que en su escrito titulado “Reflexiones sobre la libertad de imprenta” mencionaba que los únicos reparos que podía hacer contra la libertad de imprenta era la propagación de malas doctrinas y el temor de las calumnias. Para este autor la libertad de imprenta es una consecuencia lógica de una actitud racional, una necesidad para el bien y la utilidad de todos los ciudadanos²³. Dicha libertad era el camino para hacer una reforma útil y estable, que permitiera a los españoles ser libres y felices. Mantenía la existencia de sujetos que no permitían descubrir la verdad y la luz de las cosas, y consideraba que todos los males de la sociedad provenían de la ignorancia y del error. También afirmaba que para que el hombre consiguiera la instrucción era necesario abolir las trabas que el gobierno había puesto con la finalidad de evitar su consecución²⁴. Los periódicos fueron instrumentos para dar a conocer al pueblo la cultura ilustrada²⁵, sin la comunicación social que se produjo en esos momentos es impensable el proceso de descomposición del Antiguo Régimen y mucho menos la adaptación del nuevo discurso liberal a la realidad

En mayo de 1808 es nombrado por la Junta General del Principado, Procurador General, cargo en el que desempeña una gran actividad. Desde su puesto trata de establecer la ley de prensa y pide la convocatoria de Cortes. En 1809 y tras disolverse la Junta Central, va a Sevilla a elevar sus quejas. Descontento con el desarrollo de los acontecimientos, y partidario de una amplia libertades imprenta y de la convocatoria de Cortes Generales, viajó a Londres en 1810, donde presenta un proyecto de constitución acusadamente liberal. Regresa a Cádiz en 1811, donde funda el periódico *El Tribuno del Pueblo Español*. En 1813 se le nombra intendente del Ejército de Andalucía, pero el restablecimiento del régimen absolutista de Fernando VII le obliga por dos veces a expatriarse librándose así de sendas condenas de muerte. En 1814 se exilia a Inglaterra, donde publicó la celebrada *Representación a Fernando VII en defensa de las Cortes* (1819), que tuvo gran eco. El triunfo del trienio liberal (1820) le permite volver, siendo diputado por Asturias en las Cortes de 1820-1822. En 1823 es elegido presidente del Gobierno ocupando la Cartera de Estado, pero ese mismo año, con motivo de la reacción constitucional de Fernando VII, toma otra vez el camino del destierro, instalándose en Inglaterra. En esta nueva etapa se dedicó al estudio de los economistas políticos ingleses como Smith, Ricardo, Malthus, Say o Mill. Es en este periodo cuando Flórez Estrada publicó su obra fundamental sobre economía en dos tomos: el célebre *Curso de Economía Política* (Londres, 1828), que le consagró universalmente como un gran economista y fue una de las principales aportaciones al pensamiento económico durante el siglo XIX. Vuelto a España, se opuso a la desamortización que emprendió Mendizábal, por la precipitación e irracionalidad con que se llevaba a cabo, recomendando que el Estado mantuviese la propiedad de los bienes declarados nacionales y los entregara en arriendo a los colonos. Fue elegido diputado en la práctica totalidad de las Cortes de 1834 a 1844 y senador vitalicio desde 1846. El último tramo de su vida lo pasó en el palacio de Miraflores, en Noreña, combinando responsabilidades políticas y estudio, falleciendo en 1835.

23 LA PARRA LÓPEZ, Emilio: *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Nau Libres, Valencia, 1984, p. 24-25.

24 Véase FLÓREZ ESTRADA, Álvaro: “Reflexiones sobre la libertad de la imprenta” en BARRE-RA, Carlos: *El periodismo español en su historia*, Ariel, Madrid, 1983.

25 ENCISO RECIO, Luis Miguel: “Prensa y opinión pública”, en *La época de los primeros Borbones. La cultura española entre el Barroco y la Ilustración* (tomo XXIX-2 de la *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal), Espasa-Calpe, Madrid, 1985, p. 219.

española del momento²⁶. Por eso era tan importante la libertad de imprenta, puesto que permitiría al pueblo educarse, alcanzando un nivel cultural necesario para comprender la realidad.

Hemos destacado la actuación del pueblo como soberano, un principio ideológico que fundamenta los manifiestos de las Juntas en 1808, y que va a movilizar a los españoles en defensa de la patria invadida. Uno de los primeros escritos fue el emitido por la Junta de Gobierno de la Real Isla de León el mismo día de su constitución, en la que se considera inválida la renuncia de Fernando VII por ser promovida por Napoleón²⁷.

Como principal arma frente a la dominación extranjera y cualquier régimen arbitrario surgen publicaciones que empezarán a desarrollar un nuevo frente de lucha ideológica. Destaca el periódico *El Semanario Patriótico*, una publicación que inició su andadura el 1 de septiembre de 1808 y desarrolló el concepto de “opinión pública”²⁸. Su director fue Manuel José Quintana, madrileño nacido en 1772, académico de la Lengua y profesor de la reina Isabel²⁹. La figura de Quintana es de gran relevancia en la lucha por la libertad, en la historia del periodismo y en la búsqueda de un nuevo sistema que luchase contra la arbitrariedad y la tiranía. Desde el inicio de la invasión francesa mostró su postura combativa para –según sus palabras– “corregir los males políticos de España”. Aún estando los franceses en Madrid, escribió y publicó sus famosas *Odas de España libre*, posteriormente sacó sus *Poesías patrióticas* para luego finalmente seguir su crítica a través de los editoriales e informaciones del *Semanario Patriótico*³⁰. Quintana es uno de los hombres implicados en el mundo político y periodístico que decide tomar parte activa en el conflicto. Conoce el momento crucial que vive España y sabe que su implicación es necesaria para darle un nuevo rumbo al país.

El Semanario Patriótico es considerado como la primera publicación política, sacando catorce números en Madrid. Cuando la capital se tomó por los franceses, el periódico se traslada a Sevilla donde permanecerá hasta agosto de 1809, luego reaparecerá en Cádiz en 1810 con la nueva ley de libertad de imprenta, y

26 ALMUIÑA, Celso: “Los medios de comunicación en la crisis del Antiguo Régimen entre las “voces vagas” y la dramatización de la palabra”, en VV.AA: *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, p. 417.

27 FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio: “La cuestión de la soberanía nacional”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 24, Universidad Complutense, Madrid, 2002, p. 44.

28 BLANCO MARTÍN, Miguel Ángel: “Opinión pública y libertad de prensa...”, op. cit., p. 33.

29 CHIVELET, Mercedes: *Historia de la prensa cotidiana...*, op. cit., pp. 31.

30 MORENO ALONSO, Manuel: *La generación española...*, op. cit., p. 227.

permanecerá hasta 1812, desapareciendo con la nueva Constitución³¹. El 22 de noviembre de 1810 aparece el primer número del *Semanario*, editado en Cádiz, en la imprenta de Lema, con una actuación política de gran relevancia ya que su máxima aspiración fue lograr la Constitución³². Se consideró como el portavoz más autorizado de la corriente innovadora³³. Seoane mantiene que de esta publicación, en su época madrileña sólo se sacaron trece números, y que solía salir los jueves en tamaño cuarto y con ocho o diez páginas cada número. Este periódico constaba de dos partes, la primera se dedicada a la política y la otra era literaria. Las cuestiones políticas a su vez se subdividían en una sección histórica, centrada en los asuntos de la guerra tanto nacional como extranjera, y en otra más didáctica que adoctrinaba sobre determinadas cuestiones socio-políticas. La parte literaria no siempre aparecía y daba cuenta de determinadas obras juzgadas de interés para la sociedad³⁴. Esta publicación junto con *El Censor* fue uno de los periódicos que más se preocuparon por el tema americano³⁵. Entre sus aspectos curiosos hay que destacar también la defensa a ultranza de la soberanía popular, así en un largo artículo fechado el 22 de septiembre de 1808 se aconsejaba a Fernando o al titular del Trono que si quería reinar sin zozobra mandase poco, porque “los Reyes son para el pueblo y no el pueblo para los Reyes”³⁶. Escritos como éste nos dan una idea de la implicación social que tenía la prensa de la época en la sociedad. Su espíritu crítico y la necesidad de crear un estado de opinión social que ayudará a instaurar el estado liberal fueron las características que definían a muchas publicaciones.

Hay que señalar que *El Semanario Patriótico*, junto con *El Conciso*, serán ejemplo del nuevo periodismo político de corte liberal, cuyos editores son el resultado de las nuevas circunstancias sociales. Los objetivos que marcarán estas publicaciones son constructivos, con la intención de orientar a la población y dirigirla hacia unos intereses generales. En uno de sus primeros editoriales, el *Semanario Patriótico* hace un llamamiento al concepto de soberanía, a la necesidad de un Gobierno supremo y a la conveniencia de una reunión en Cortes³⁷. No

31 CHIVELET, Mercedes: *Historia de la prensa cotidiana...*, op. cit., pp. 31-32.

32 SOLÍS, Ramón: *El Cádiz de las Cortes: la vida en la ciudad en los años 1810 a 1813*, Silex, Madrid 1987, p. 132.

33 LANCHÁ, Charles: “La prensa liberal española frente al separatismo hispano-americano”, *La prensa en la Revolución liberal. España, Portugal y América Latina*, Universidad Complutense, Madrid, 1983, p. 307.

34 SEOANE, M^a Cruz: *Historia del periodismo...*, op. cit., pp. 31-32.

35 LANCHÁ, Charles: “La prensa liberal española...”, op. cit., p. 307.

36 FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio: “La cuestión de la soberanía...”, op. cit., p. 46.

37 MORENO ALONSO, Manuel: *La generación española...*, op. cit., p. 216.

podemos entender el liberalismo español sin ver cómo la lucha política va unida a todo un movimiento social donde la prensa desempeña un papel determinante para comprender todo este proceso de cambio.

La prensa bajo el poder de la burguesía servirá para promulgar y propagar nuevas ideas³⁸. En septiembre de 1809 Lorenzo Calvo de Rozas presentó sin éxito una moción a favor de la libertad de imprenta afirmando que es el único medio para la clarificación y fortalecimiento de la opinión pública. De los casi tres centenares de papeles periódicos que vieron la luz en la España de 1808 a 1814 en el territorio administrado por José I, o bien bajo el control manipulador de Napoleón, aparecieron más de una veintena de publicaciones afrancesadas³⁹. Ambos bandos enfrentados utilizaron la prensa como instrumentos propagandísticos de atracción de voluntades⁴⁰. La prensa afrancesada intentó competir, crear facciones de poder que apoyarán al Imperio Napoleónico y que se enfrentarán a aquellas publicaciones que el pueblo emitía en contra de los invasores que llegaban a sus tierras para imponerles nuevas ideas.

Los acontecimientos del dos de mayo en Madrid motivan la aparición del *Diario Napoleónico*, de carácter satírico con una vida breve pues sólo se sacó un número. Los recorridos cortos de las publicaciones serán una constante característica de los periódicos de esta época⁴¹, muchos de ellos utilizarán la sátira como una forma de criticar con ironía determinadas situaciones sociales que la guerra y la política están ocasionando. El 2 de mayo de 1808 significó para algunos, como el historiador liberal Toreno, un “amargo recuerdo de luto y desconsuelo”; para otros es el resultado de una heroica locura sin precedentes que señala el principio del conflicto franco-español, mitificando la Guerra de la Independencia⁴².

El interés por la supresión de la censura previa para todo tipo de impresos se generaliza en 1809-1810. En esos años se producen múltiples manifestaciones en pro de la libertad de escribir, mediante peticiones dirigidas a las nuevas autoridades o campañas propagandísticas a favor de la prensa libre que realizan diversas publicaciones. Manifestaciones en las que aparecen los mismos argumentos

38 VALLS, Josep-Francesc: *Prensa y burguesía...*, op. cit., pp. 61-62.

39 FERNÁNDEZ SEBASTIAN, Javier / FUENTES ARAGONÉS, Juan F.: *Historia del periodismo español. Prensa, política y opinión pública en la España Contemporánea*, Síntesis, Madrid, 1997, pp. 53-55.

40 SÁNCHEZ ARANDA, Jose J.: «La prensa en España» en PIERRE, Albert: *Historia de la prensa*, Rialp, Madrid, 1990, pp. 190.

41 CHIVELET, Mercedes: *Historia de la prensa...*, op. cit., p. 32.

42 AYMES, Jean René: *La Guerra de la Independencia en España*, Siglo XXI, Madrid, 1975, p. 16.

utilizados un poco más tarde por los diputados liberales en el Congreso para justificar su proyecto de ley de imprenta. No obstante, en la práctica de la totalidad de las solicitudes a favor de la libertad de imprenta se reconoce que en los temas religiosos debe existir una limitación a esa facultad⁴³. Desde diversos extremos sociales y políticos hay un encuentro de las ideas de la Ilustración y el desarrollo de los movimientos liberales en España, que tienen su punto de encuentro en una búsqueda incipiente por desarrollar la libertad de imprenta. No obstante, es una libertad que se está gestando con restricciones pues podemos comprobar como subsisten legados del Antiguo Régimen al querer salvaguardar los asuntos religiosos de ataques mediante la imprenta.

En este primer momento en el que se configura la libertad de expresión, Cádiz se convierte en un referente importante. La actividad periodística en estos inicios es muy escasa, así en mayo de 1808 Cádiz tiene un único periódico, *El Diario Mercantil de Cádiz*, publicado por el Barón de la Bruére que se definirá como español, militar y católico cuando en años posteriores le acusen de afrancesado⁴⁴. Este texto periodístico sirvió como portavoz del gobierno a la opinión pública a partir de la transcripción de continuos bandos dictados al inicio de los sucesos, tras empezar a reunirse las Cortes de Cádiz, este periódico tomó parte de las tendencias políticas del momento, decantándose en un principio por el bando servil para después pasar a defender posturas liberales⁴⁵. Otra publicación en ese momento en Cádiz será un viejo boletín marítimo conocido como *El Vigía*, que termina de dibujar un pobre panorama de publicaciones que irá cambiando. Hasta los inicios de 1810, cuando los franceses se adueñan de Andalucía, excepto Cádiz y San Fernando, no hay muchos títulos salvo los mencionados y algún otro como la *Gazeta del comercio*. A partir de 1810 van a generarse nuevos cambios sociales en la ciudad de Cádiz como consecuencia de la afluencia desde toda España de una clase dirigente, política y literaria no comprometida con los franceses, y un grupo considerable de escritores, comerciantes, militares, nobles y jerarquía eclesiástica. La ciudad crecerá en población y pasará a albergar más de 100.000 habitantes, convirtiéndose en una urbe totalmente abierta y culta⁴⁶.

43 LA PARRA LÓPEZ, Emilio: *La libertad de prensa...*, op. cit., p. 22-25.

44 CHECA GODOY, Antonio: *Historia de la prensa andaluza*, Fundación Blas Infante, Sevilla, 1991, p. 33.

45 LABIO BERNAL, Aurora: *Diario de Cádiz. Historia y Estructura Informativa. (1867-1898)*, Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000, p. 25.

46 CHECA GODOY, Antonio: *Historia de la prensa andaluza...*, op. cit., p. 33.

Posteriormente la invasión de la propaganda, dio lugar a que se reconociesen más de cincuenta periódicos sólo en Cádiz. La libertad de expresión o más concretamente la libertad de imprenta adquiere por primera vez en la historia del periodismo español rango constitucional. Entre los periódicos más importantes de la época debemos hacer mención a *El Conciso*, una publicación que plantea la necesidad de la libertad de expresión y de prensa antes de ser decretada⁴⁷, que inició su andadura de forma alterna para pasar pronto a ser diario. Este periódico contenía informaciones y resúmenes sobre las sesiones diarias de las Cortes, con noticias recogidas de la prensa extranjera y polémicas que nacen por las discrepancias con otras publicaciones. Sus artículos eran breves, de fácil lectura y con apuntes satíricos burlescos; estas características y su defensa de la libertad de imprenta le valió el éxito y respeto de los liberales⁴⁸. Ese interés social por los asuntos legislativos y los debates parlamentarios tendrá su reflejo en la prensa surgiendo el primer suplemento en la historia del periodismo, *El Concisín*, dependiente de *El Conciso*, y que incluirá información dedicada a los debates parlamentarios⁴⁹. También hay que señalar que el gran desarrollo y la diversificación que tuvo la prensa periódica en Cádiz, fue motivado por la existencia de un núcleo social en la ciudad, que amparado por el vigor económico, es capaz de plantear una alternativa periodística sólida y persistente⁵⁰, que englobará a diversas facciones políticas. Observamos cómo es incipiente el interés periodístico por los asuntos legislativos, pues el proceso de evolución histórica y política pasa por un estado de cambios normativos. Un fenómeno que se está reflejando en la propia prensa y en los ciudadanos, que tienen un interés informativo por conocer estas cuestiones.

Para entender este proceso de evolución social, y el papel que la prensa estaba desarrollando debemos entender que el liberalismo gaditano desde sus comienzos nació dividido y fue víctima de violencias, que se dejaron notar en las propias publicaciones con un tono cada vez más intenso. Periódicos como el mencionado *El Conciso* o *El Observador* aun defendiendo la misma causa lo hicieron desde posturas rivales⁵¹. Hay que entender que en Cádiz pervive el ideal roussoniano de la convivencia social, con una visión idealizada del sistema parlamentario inglés,

47 BLANCO MARTÍN, Miguel Ángel: “Opinión pública y libertad de prensa...”, op. cit., pp. 33-34.

48 LABIO BERNAL, Aurora: *Diario de Cádiz. Historia y Estructura Informativa...*, op. cit., p. 25.

49 CHIVELET, Mercedes: *Historia de la prensa cotidiana...*, op. cit., p. 33.

50 BUTRÓN PRIDA, Gonzalo: “La prensa en Cádiz durante la etapa Ilustrada (1763-1808)”, *Estudios de Historia Social* 52/53, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1990, p. 79.

51 MORENO ALONSO, Manuel.: *La generación española...*, op. cit., p. 225.

conocido por algunos diputados. Los liberales pretendieron asentar con la libertad de prensa una base más firme del nuevo régimen a la vez que una opinión pública ilustrada y fácil de controlar⁵². La prensa por tanto desempeña un papel de vital importancia en la construcción del Estado liberal. Autores como Tomás y Valiente determinan que “no se puede confundir la toma del poder y el ejercicio inicial del mismo, con la efectividad de la revolución burguesa, pues una revolución no es efectiva o triunfante sino cuando se consolidan los cambios profundos en la esfera socio-económica y en la estructura del Estado que ese mismo movimiento revolucionario se propuso durante su génesis”⁵³. Está claro que para promover la transformación liberal había que hacer un cambio en la estructura social y legal, por tanto el reconocimiento de derechos como la libertad de imprenta sirvieron al proceso revolucionario, entendiéndolo éste como un amplio movimiento en el que confluyen múltiples factores.

IV. La conquista de la libertad de imprenta como derecho.

El proceso revolucionario como consecuencia de la Guerra de la Independencia, sirvió para que los españoles pudieran poner en práctica sus dotes de autogobierno. Desaparecida la realidad del Antiguo Régimen, la convocatoria a Cortes era una ocasión magnífica para todos aquellos que tenían ideas renovadoras⁵⁴, y esta situación incidirá muy directamente en la configuración de la libertad de imprenta como derecho. La formación y constitución de las Cortes de Cádiz el 24 de septiembre de 1810⁵⁵ en la que los diputados toman posesión de sus escaños, inicia el desarrollo de una prensa que se centrará en los asuntos tratados en los debates de la Cámara. Entre los asuntos cruciales que empezarán a tratarse en Cortes y que se dará a conocer a la sociedad a través de la prensa destacan la representación de América, las contribuciones y las líneas de la futura Constitución, entre otros. Temas de gran calado social que serán objeto de tertulias en los

52 LA PARRA LÓPEZ, Emilio: “Argumentos en favor de la libertad de imprenta...”, op. cit., p. 78.

53 TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “Lo que no sabemos acerca del Estado Liberal (1808-1868)” en VV.AA.: *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, pp.137-138.

54 GARCÍA LEÓN, José María: *La milicia nacional en Cádiz durante el Trienio Liberal 1820-1823*, Edita Caja de Ahorros de Cádiz, Cádiz, 1983, pp. 17-18.

55 El decreto de 24 de septiembre de 1810 implica que las Cortes asumen la soberanía nacional y recoge principios como el de división de poderes del Estado que sientan las bases de la futura constitución liberal. Véase DE DIOS, Salustiano: “Los Poderes de los Diputados”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, Madrid, 1995, pp. 405-448.

cafés⁵⁶. El Conde de Toreno relataba así el histórico momento de la formación de las Cortes:

“Según lo resuelto anteriormente por la Junta Central, era la isla de León, el punto señalado para la celebración de Cortés. Conformándose la Regencia con dicho acuerdo, se trasladó allí desde Cádiz el 22 de septiembre, y juntó, la mañana del 24, en las casas consistoriales a los diputados ya presentes. Pasaron todos reunidos a la Iglesia Mayor y celebrada la misa del Espíritu Santo por el cardenal arzobispo de Toledo, D. Luis de Borbón, se exigió acto continuo de los diputados un juramento concebido en los términos siguientes: “¿Juráis la santa religión católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos reinos? -¿Juráis conservar en su integridad la nación española y no omitir medio alguno para liberarla de sus injustos opresores?-¿Juráis conservar a nuestro amado soberano, el Sr. D. Fernando VII, todos sus dominios y en su defecto, a sus legítimos sucesores y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarle del cautiverio y colocarle en el trono?- ¿Juráis desempeñar fiel y legalmente el encargo que la nación ha puesto a vuestro cuidado guardando las leyes de España, sin perjuicio de moderar, alterar y variar aquellas que exigiese el bien de la nación- Si así lo hicieréis, Dios os lo premie y si no, os lo demande.” Todos respondieron: “Si juramos”⁵⁷.

Las Cortes Generales y Extraordinarias se reservan por el decreto de 24 de septiembre de 1810 el Poder legislativo en toda su extensión, determinando que solamente en ellas residirá la facultad de conceder o negar las dispensas de ley que se solicitaban, reconociéndolo así el Consejo de Regencia⁵⁸. La situación de acoso e instigación que había sufrido la Regencia durante los meses de junio y septiembre de 1810, habían obligado a ésta a la toma de decisiones precipitadas. Esto podría explicar, tal vez, que las Cortes llegasen a reunirse sin contar con un Reglamento interior ni con un proyecto constitucional para iniciar sus debates, lo que dio lugar a que el grupo innovador instituyese un sistema político innovador fundamentado en los principios liberales de la representación nacional y la radicación de la soberanía nacional⁵⁹. A ello hay que añadir que los liberales

56 FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio: “La cuestión de la soberanía...”, op. cit., p. 49.

57 TORENO, Conde de: “*Historia del levantamiento, Guerra y Revolución de España*”, en *Biblioteca de Autores Españoles*, Tomo LXIV, Editorial Atlas, Madrid, 1953, pp. 286-287.

58 FERNÁNDEZ MARTÍN, Manuel: *Derecho Parlamentario español, II*, Congreso de los Diputados, Madrid, 1992, p. 43.

59 FLAQUER MONTEQUI, Rafael: “El ejecutivo en la Revolución liberal” en VV.AA.: *Las Cortes de Cádiz*, Marcial Pons, Madrid, 1991, p. 46.

dispusieron de unas circunstancias muy favorables, para poder actuar con una amplia libertad de movimientos, desde que constituyen las Cortes, utilizando a esta institución como un adecuado instrumento para sus objetivos políticos⁶⁰.

Para muchos periodistas de la época la formación de la Cortes significó un gran avance en la democratización del Estado. Sin embargo, existía el temor de que estos nuevos cambios encerraran abusos, por eso periodistas como Alcalá Galiano en sus artículos recordaba a los diputados que “no eran simples propietarios del poder, sino representantes de la nación, debiendo ajustar su conducta a los dictados de la opinión pública”⁶¹. Una reflexión importante que no sirvió de mucho, pues como demostraremos a lo largo de este trabajo, a pesar de reconocer la libertad de imprenta se produjeron abusos contra periodistas.

El surgimiento de la ley de libertad de imprenta, permitió a la sociedad conocer las polémicas parlamentarias, a través de las puntuales noticias de multitud de diarios, semanarios, gacetas, periódicos y folletos, que no ocultaban su parcialidad ideológica, con el fin de conseguir lectores doctrinalmente afines⁶². Es en ese momento cuando los periódicos se muestran como órganos oficiosos de determinadas parcelas de una opinión pública sensibilizada por los asuntos políticos y los acontecimientos que se estaban desarrollando, pues la libertad de prensa estaba adquiriendo una fuerza de dimensiones insospechadas⁶³, que definían su valor en la sociedad.

Como prensa liberal debemos destacar también *La Triple Alianza*, o el *Robespierre Español* de Fernández Sardino, el *Redactor General (1811-1813)* con resúmenes de información y artículos de otros periódicos, *El Tribuno del Pueblo Español*, *La Abeja Española* y el *Diario Mercantil*. También hemos de destacar la prensa servil (antirreformista) en la que surgen títulos como el *Diario de la Tarde*, a favor de la permanencia del Santo Oficio, *El Procurador General de la Nación y del Rey*, que plantea un escándalo ya que la regencia costeó este periódico⁶⁴.

60 MARCUELLO BENEDICTO, Juan Ignacio: “Las Cortes Generales y Extraordinarias: organización y poderes para un gobierno de Asamblea” en VV.AA.: *Las Cortes de Cádiz*, Marcial Pons, Madrid, 1991, pp. 67-68.

61 BERMEJO CABRERA, José Luis.: “Prensa política en los orígenes del constitucionalismo”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI, Madrid, 1995, p. 618.

62 GACTO, Enrique: “Periodismo satírico e Inquisición en Cádiz: La “Abeja Española”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, Madrid, 1995, p. 634.

63 GARCÍA LEÓN, José María: *La masonería gaditana: desde los orígenes hasta 1833. Una contribución al estudio del liberalismo gaditano*, Quórum Libros, Cádiz, 1993. pp. 76-77.

64 BLANCO MARTÍN, Miguel Ángel: “Opinión pública y libertad de prensa...”, op. cit., pp. 33-34.

Esta explosión del periodismo en Cádiz, que hace incluso que las siete imprentas de la ciudad no den abasto en los años siguientes para realizar el centenar de publicaciones que surgirán desde la primavera de 1810 hasta mayo de 1814. Unos años, que significarán el nacimiento de una prensa que no depende del gobierno y de sus representantes⁶⁵.

Dentro de la variedad de publicaciones que la llegada de la libertad de imprenta generó encontramos títulos antirreformistas llamativos y escandalosos como *Diarrea de las Imprentas*, del que sólo se conocen tres números. En el primero se hace alusión al título de la publicación y lo relaciona con una epidemia que está en Cádiz cuya curación pasaría por respetar el Santo Tribunal de la Inquisición, odiar al republicanismo, jacobinismo y Napoleón, respeto a los mayores y a las sabias leyes, resolución de morir por la patria antes de someterse a Napoleón y establecer relaciones de amistad y afecto con los ingleses. Esta publicación o folleto estaba escrito por un cura, y se caracterizó por incurrir en un tono carente de ingenio y vulgar. En enero de 1812 surge *La Década*, publicación liberal de tamaño folio, impreso a dos columnas en los talleres de Niel, en la calle Baluarte, centrado en dar difusión de los asuntos legislativos de las Cortes y los problemas americanos. También debemos mencionar al *Diario extraordinario con noticias extranjerasy del reino*, publicado por estas fechas con un claro carácter informativo. En septiembre de 1812 *El Imparcial*, con tono liberal, redactado por Alcalá Galiano y Santiago Jonama, en noviembre de ese año *El Tribuno del Pueblo Español* con un marcado carácter liberal exaltado, de ideas extremas, cuyos escritos suscitaron demandas judiciales. En 1813, aparte de las mencionadas, debemos añadir al *Articulista Español*, formado por colaboradores espontáneos, el *Amigo de las Damas*, que no se sabe con seguridad si salió pero del que existían anuncios que animaban a su lectura, *Los Amigos de Vallesteros*, publicación militar, *El Centinela de la Constitución Española*, del que salieron nueve números y que era una réplica del Español de Blanco White, *El Filósofo Cristiano*, liberal de vida efímera, *De pronto*, antirreformista de seis números, *La Campana del Lugar*, liberal y antibritánico, el antirreformista *El Diario patriótico de Cádiz*, o el *Clarín de la Libertad*, del que se publicó dos números entre otros⁶⁶.

Algunas publicaciones consiguieron llegar hasta 1814, siendo Madrid el final

CHIVELET, Mercedes. *Historia de la prensa cotidiana...*, op. cit., p. 34.

65 CHECA GODOY, Antonio: *Historia de la prensa andaluza*, Fundación Blas Infante, Sevilla, 1991. pp. 33-34.

66 SOLÍS, Ramón: *El Cádiz de las Cortes...*, op. cit., pp. 340- 347.

de su trayecto en la mayoría de los casos. Es el caso de la *Atalaya de la Mancha* en Madrid, que tuvo su origen en la *Gaceta de Ciudad Real*, alcanzando gran difusión⁶⁷. También se trasladaron a la capital publicaciones como *El Procurador General de la Nación y del Rey*, entre los absolutistas, y, entre los liberales *El Conciso*, *El Redactor General* y *El Amigo de las Leyes*, entre otros. Estas publicaciones se caracterizaban por expresar las opiniones de los grupos o sectores a los que se sienten vinculados y por orientar a la opinión pública, tratando de mostrar los aspectos positivos de sus fundamentos, atacando y poniendo de manifiesto los aspectos negativos de sus adversarios⁶⁸.

Entre las publicaciones de ese momento también destacó *El Duende de los Cafés*, que se publicó diariamente hasta mayo de 1814, con carácter liberal, que criticó duramente a los Ingleses y contó con redactores como Jacinto María López, Tiburcio Campo y Miguel Cabrera de Nevares. En ese mismo año nace el periódico *El Liberal*, y se continuará con la publicación de *El Diario Patriótico de Cádiz* y el *Diario Mercantil*⁶⁹. Lo que sí queda patente es que estos años han sido decisivos para el desarrollo de la prensa en nuestro país. Se ha gestado una prensa política que ha calado en los dos grupos mayoritarios representativos de la sociedad y que tiene una función orientadora en la opinión pública⁷⁰.

Para entender el proceso histórico, legal y periodístico que se está produciendo debemos tener presente algunos datos. Investigadores como Romero sostienen que los periódicos del XIX funcionan como registro documental de la oratoria parlamentaria y que, como manifestación lingüística del fenómeno, se producen trasvases y prestamos de la retórica parlamentaria hacia el específico lenguaje del periodismo⁷¹. Esta idea se interrelaciona con algunos de los conceptos que estamos utilizando en este trabajo pues permite señalar la gran influencia que existe en la sociedad por parte de los diputados de las Cortes de Cádiz. Una influencia que se traslada también a los periódicos de la época que fomentarán un periodismo político en crecimiento. Estas referencias nos

67 CHIVELET, Mercedes: *Historia de la prensa cotidiana...*, op. cit., pp.34-35.

68 PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos: “¿Liberalismo o Restauración absolutista? Un estudio a través de la prensa madrileña (marzo-mayo 1814)” en *La prensa en la Revolución liberal. España, Portugal y América Latina*, Universidad Complutense, Madrid, 1983, pp. 290-291.

69 SOLÍS, Ramón: *El Cádiz de las Cortes...*, op. cit., p. 347.

70 PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos: “¿Liberalismo o Restauración absolutista? Un estudio...”, op. cit., pp. 291-304.

71 ROMERO TOBAR, Leonardo: “Prensa periódica y discurso literario en la España del XIX”, en *La prensa Española durante el siglo XIX. I Jornadas de especialistas en prensa regional y local*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1988, p. 97.

sitúan en el trabajo de investigación, y en la necesidad de utilizar como fuente documental los *Diarios de Sesiones de Cortes*, pues a lo largo del estudio de dichos documentos encontraremos claves sobre el proceso de aprobación de la libertad de imprenta como derecho y la influencia que esta medida tuvo para la sociedad de su tiempo.

En este contexto tenemos que profundizar en los factores que podrían ser obstáculos para el desarrollo de la libertad de expresión y de imprenta. La Inquisición que en siglos anteriores se había convertido en el arma destructora de conciencias es ahora, en la segunda mitad del siglo XVIII, sólo la sombra de lo que fue. Su única arma poderosa era la censura de libros, aunque tampoco podía impedir que los libros prohibidos se introdujeran en España. El tribunal no había objetado nada a la Constitución de Bayona y había dado su apoyo al régimen napoleónico, condenando el levantamiento popular. José Bonaparte, a su llegada el 4 de diciembre de 1808 publicó un decreto aboliéndola y confiscando sus propiedades a favor de la Corona, si bien este decreto no tuvo efecto en la práctica. Cuando las Cortes de Cádiz decretaron la libertad de imprenta, el 10 de noviembre de 1810, la Inquisición perdió como último recurso la censura. Las Cortes decidieron por noventa votos frente a sesenta que el Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución de 1812 lo que supuso su abolición. Entre los detractores del Tribunal, que abogaban por una religión sin elementos que la desvirtuaran, estuvieron los clérigos ilustrados que tuvieron asiento en las Cortes como Muñoz Torrero, Villanueva, Luján, Gallego, Oliveros, Ruiz Padrón, Ramos de Arizpe o Gordillo. Al regreso de Fernando VII, un decreto de 21 de julio de 1814 restablecía la Inquisición. Se produjo una nueva abolición al restaurarse el régimen liberal el 9 de marzo de 1820, con el triunfo del absolutismo en 1823 la Inquisición no fue restablecida, hasta llegar a su abolición definitiva por la reina regente el 15 de julio de 1834⁷². La Inquisición tenía que abolirse después de todo el terror, la miseria intelectual y el daño moral que había ocasionado durante muchos siglos. La incompatibilidad con el constitucionalismo y el inminente movimiento de la libertad de expresión y de imprenta como derechos legalmente reconocidos terminaron por acabar con su imperio de terror.

Los liberales supieron proponer en mociones escalonadas un ordenado programa de reformas políticas, sociales y económicas. Esa información completo todo un vasto plan de transformaciones institucionales que unos años antes hubie-

72 SEOANE, M^a Cruz: *Historia del periodismo...*, op. cit., pp. 37-39.

ra sido difícil de implantar en España⁷³.

Respecto al volumen de publicaciones hay que señalar que en los momentos previos a la formulación de la libertad de imprenta, en los meses entre febrero y septiembre de 1810 hay una disminución de periódicos⁷⁴, una situación que posteriormente se va a ir superando. La prensa rebelde a José I tuvo tres centros fundamentales: Cádiz, Madrid y Sevilla. Periódicos como el *Semanario Patriótico* se editaron en las tres ciudades. Cádiz se convierte desde el otoño de 1810 en la capital de la resistencia y del liberalismo. El conjunto de periodistas que ocupan la prensa de Cádiz dio origen en esa fase histórica a un gran número de publicaciones, como si se tratase de una fiebre impresora⁷⁵. Para la historia de la prensa española y andaluza, el periodismo político moderno se origina en la ciudad de Cádiz, pero el desarrollo periodístico de la Guerra de la Independencia es extensible a otras ciudades como Málaga, Granada, la mencionada Sevilla, y en menor medida Córdoba y Jaén⁷⁶. No hay que olvidar tampoco el papel que desempeña Sevilla desde finales de 1808 hasta enero de 1810, como cuna del liberalismo español, pues en dicha ciudad se discute acaloradamente de política y llegan libros extranjeros de Francia e Inglaterra⁷⁷. Sin embargo, el avance francés convertirá a Cádiz, en el eje fundamental del desarrollo periodístico español, que servirá de punto de referencia para que otras ciudades, especialmente de Andalucía, adopten un modelo periodístico de crítica contra los franceses.

V. La formulación constitucional. Libertad para publicar ideas.

El 14 de octubre de 1810 fue leída ante las Cortes Extraordinarias reunidas en Cádiz, el dictamen de la primera ley que aplica en España los principios liberales sobre la regulación de la imprenta. La facultad de los ciudadanos para publicar sus ideas queda justificada en el preámbulo como medio de frenar la arbitrariedad de los gobernantes, ilustrar a la nación y conocer a la opinión pública. El 10 de noviembre de 1810 aparece el decreto sobre libertad política de la imprenta que permite la libertad de escribir, publicar e imprimir ideas políticas sin necesidad de

73 COMELLAS, José Luis: “De las Revoluciones al Liberalismo”, en *Historia Universal*, Tomo X, Ediciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 1982, p. 329.

74 ARTOLA, Miguel: *Los orígenes de la España...*, op. cit., p. 338.

75 FERNÁNDEZ SEBASTIAN, Javier / FUENTES ARAGONÉS, Juan F.: *Historia del periodismo español...*, op. cit., p. 56.

76 CHECA GODOY, Antonio: *Historia de la prensa andaluza...*, op. cit., p. 34.

77 MORENO ALONSO, Manuel: *La generación española...*, op. cit., p. 219.

licencia, aunque el artículo 4 calificaba cómo delictivos “*los libelos informativos, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, inocentes o no perjudiciales y los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres que serían castigadas con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán*”⁷⁸.

El 10 de julio de 1813 las Cortes Generales y Extraordinarias aprobarán un decreto que rectificaba en algunos puntos el de 1810: se regulaba con más detalle la composición y duración en sus cargos de los miembros de las Juntas de Censura, se fijaba su responsabilidad ante las Cortes. Se clasificaron los posibles abusos contra la libertad de imprenta⁷⁹. La libertad de imprenta servirá para desarrollar el concepto de “expresión de ideas por escrito” a un contexto caracterizado por la eliminación de trabas y obstáculos. La regulación de la imprenta tenía que formularse en una ley que aplicara los principios liberales sobre la regulación de la imprenta. La formulación legal de 1810 inicia alguno de estos marcos de protección pero será en 1813 cuando se consolidan algunas de las bases originariamente expuestas, otorgando rango delictivo a aquellos abusos del ejercicio de la libertad de imprenta.

Los grupos progresistas de la sociedad española necesitaban un nuevo marco jurídico en el cual moverse, por ello era necesario un texto constitucional que entre sus derechos se recogiera la libertad de imprenta⁸⁰. Ese marco constitucional va a permitir un nuevo sistema político que permitirá a las Cortes de Cádiz formar un cuerpo legal tendente a desarticular la sociedad del Antiguo Régimen⁸¹. La Constitución de 1812 proclamada solemnemente el 19 de marzo de ese año y que recoge la base del proyecto de Constitución del 24 de diciembre de 1811, hace una mención importante a la Imprenta. En la Constitución se afirma que nada contribuye más directamente a la Ilustración y al adelantamiento general de las naciones y a la conservación a su independencia que la libertad de publicar todas las ideas y pensamientos que puedan ser útiles y beneficiosos a los súbditos de un estado, la libertad de imprenta debe formar parte de la Ley Fundamental de la Monarquía, si los españoles desean sinceramente ser libres y dichosos.

78 Decreto sobre libertad de imprenta de 1810.

79 TOBAJAS, Marcelino: *Periodismo Español...*, op. cit., p. 151.

80 PELAYO GALINDO, Orlando: “La libertad de prensa. un debate público en el foro de la prensa madrileña de mayo a diciembre de 1813” en *La prensa en la Revolución Liberal España, Portugal y América Latina*, Actas, Universidad Complutense de Madrid, 1983, pp. 84-85.

81 MARCUELLO BENEDICTO, Juan Ignacio: “El Rey y la potestad legislativa en el sistema político de 1812: su problemática definición constitucional”, en VV. AA. : *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Alianza Editorial, Madrid, 1995. p. 233.

El artículo 371 de la Constitución de 1812 establece que “*todos los españoles tienen la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes*”; y el artículo 131 destaca entre las facultades de las Cortes “*Proteger la libertad de imprenta*”⁸². La libertad de prensa aparece unida a la de la expresión, en el título rubricado “de la instrucción pública”, dejando patente la idea de que la información debe servir a un determinado espíritu constitucional orientado por el poder⁸³. Por un lado se otorga a los españoles el derecho a escribir, imprimir y publicar sus ideas en libertad, dejando explícitamente reconocido que no será necesario licencia, en un claro intento por romper las estructuras y modelos del Antiguo Régimen. Por otro, se convierte a las Cortes en garante del derecho de libertad de imprenta, un ideal que comulga con el proyecto liberal renovador y reformista.

Para autores como Almuiña estos artículos, desde el punto de vista legal, significan el alcance de los medios de comunicación españoles a una libertad política acorde con un espíritu vanguardista que las generaciones futuras levantarán como bandera y recordarán como edad dorada de la libertad de prensa⁸⁴. Estas referencias significan para España escapar de una política de control impuesta por los poderes fácticos y eclesiásticos, y motivan el surgimiento de un nuevo germen que haga un planteamiento más abierto y que promueva el avance en el mundo periodístico. Lo más relevante del periodo 1808-1813, es que, a pesar de las muchas irregularidades en las que se incurrieron por parte de los órganos políticos, dicho periodo sirvió para reconocer la libertad de imprenta como uno de los valores más relevantes del ser humano y eso implica definir su contenido y límites. Empezamos a escribir la historia legal de la libertad de imprenta como derecho, un factor determinante para transformar a la prensa en uno de los instrumentos de mayor impacto social.

82 Constitución de 1812.

83 Véase URÍAS MARTÍNEZ, Joaquín P.: *Lecciones de derecho de la información*, Editorial Tecnos, Madrid, 2003, pp. 36-38.

84 ALMUIÑA, Celso.: “Opinión pública y revolución...”, op. cit., p. 94.

Referencias Bibliográficas.

AGUILAR PIÑAL, Francisco: “Ilustración y periodismo”, *Estudios de Historia Social* 52/53, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1990.

ALMUIÑA, Celso: “Opinión pública y revolución liberal”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 24, Universidad Complutense, Madrid, 2002.

ALMUIÑA, Celso: “Los medios de comunicación en la crisis del Antiguo Régimen entre las “voces vagas” y la dramatización de la palabra”, en VV.AA: *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

ARTOLA, Miguel: *Los orígenes de la España Contemporánea*, Instituto de Estudios Políticos, Vol. I, Madrid, 1975.

ARTOLA, Miguel: *La España de Fernando VII* (tomo XXXII de la *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal), Espasa-Calpe, Madrid, 1983.

AYMES, Jean René: *La Guerra de la Independencia en España, Siglo XXI*, Madrid, 1975.

BERMEJO CABRERA, José Luis.: “Prensa política en los orígenes del constitucionalismo”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI, Madrid, 1995.

BLANCO MARTÍN, Miguel Ángel: “Opinión pública y libertad de prensa 1808/1886” en AA.VV: *La prensa española durante el siglo XIX. Jornadas de especialistas en prensa regional y local*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1988.

BARÓ PAZOS, Juan: *La codificación del Derecho Civil en España (1808-1889)*, Universidad de Cantabria, Santander, 1993.

BUTRÓN PRIDA, Gonzalo: “La prensa en Cádiz durante la etapa Ilustrada (1763-1808)”, *Estudios de Historia Social* 52/53, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1990.

CASTRO ALFÍN, Demetrio: *Los males de la imprenta. Política y libertad de prensa en una sociedad dual*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1998.

CHECA GODOY, Antonio: *Historia de la prensa andaluza*, Fundación Blas Infante, Sevilla, 1991.

CHIVELET, Mercedes: *Historia de la prensa cotidiana en España*, Acento Editorial, Madrid, 2001.

COMELLAS, José Luis: “De las Revoluciones al Liberalismo”, en *Historia Universal*, Tomo X, Ediciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 1982.

DE DIOS, Salustiano: “Los Poderes de los Diputados”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, Madrid, 1995.

DÍEZ DEL CORRAL, Luis: *El liberalismo doctrinario*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1984.

ENCISO RECIO, Luis Miguel: “Prensa y opinión pública”, en *La época de los primeros Borbones. La cultura española entre el Barroco y la Ilustración* (tomo XXIX-2 de la *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal), Espasa-Calpe, Madrid, 1985.

FARIAS GARCÍA, Pedro: *Libertades públicas e información*, Eudema, Madrid, 1988.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio: “La cuestión de la soberanía nacional”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 24, Universidad Complutense, Madrid, 2002.

FERNÁNDEZ SEBASTIAN, Javier / FUENTES ARAGONÉS, Juan F.: *Historia del periodismo español. Prensa, política y opinión pública en la España Contemporánea*, Síntesis, Madrid, 1997.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Manuel: *Derecho Parlamentario español, II*, Congreso de los Diputados, Madrid, 1992.

FLAQUER MONTEQUI, Rafael: “El ejecutivo en la Revolución liberal” en VV.AA.: *Las Cortes de Cádiz*, Marcial Pons, Madrid, 1991.

FLITTER, Derek: “El doceañismo en la nomenclatura romántica: encontradas perspectivas de historiografía y estética”, en RAMOS SANTANA, Alberto: *La Ilusión Constitucional: Pueblo, patria, nación. De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la Modernidad. 1750-1850*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2004.

FLÓREZ ESTRADA, Álvaro: “Reflexiones sobre la libertad de la imprenta” en BARRERA, Carlos: *El periodismo español en su historia*, Ariel, Madrid, 1983.

GACTO, Enrique: “Periodismo satírico e Inquisición en Cádiz: La “Abeja Española”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, Madrid, 1995.

GARCÍA LEÓN, José María: *La masonería gaditana: desde los orígenes hasta 1833. Una contribución al estudio del liberalismo gaditano*, Quórum Libros, Cádiz, 1993.

GARCÍA LEÓN, José María: *La milicia nacional en Cádiz durante el Trienio Liberal 1820-1823*, Edita Caja de Ahorros de Cádiz, Cádiz, 1983.

LABIO BERNAL, Aurora: *Diario de Cádiz. Historia y Estructura Informativa. (1867-1898)*, Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio: *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Nau Libres, Valencia, 1984.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio: “Argumentos en favor de la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz” en *La prensa en la Revolución Liberal España, Portugal y América Latina*, Actas, Universidad Complutense, Madrid, 1983.

LANCHA, Charles: “La prensa liberal española frente al separatismo hispano-americano”, *La prensa en la Revolución liberal. España, Portugal y América Latina*, Universidad Complutense, Madrid, 1983.

MARCUELLO BENEDICTO, Juan Ignacio: “Las Cortes Generales y Extraordinarias: organización y poderes para un gobierno de Asamblea” en VV.AA.: *Las Cortes de Cádiz*, Marcial Pons, Madrid, 1991.

MARCUELLO BENEDICTO, Juan Ignacio: “El Rey y la potestad legislativa en el sistema político de 1812: su problemática definición constitucional”, en

VV. AA.: *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Alianza Editorial, Madrid, 1995.

MARCHENA DOMÍNGUEZ, José: “Cádiz, al servicio de España. Nación e hiperlocalismo en las Cortes liberales de 1812”, en RAMOS SANTANA, Alberto: *La Ilusión Constitucional: Pueblo, patria, nación. De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la Modernidad. 1750-1850*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2004.

MORÁN ORTI, Manuel: “La formación de las Cortes (1808-1810)”, en ARTOLA, Miguel: *Las Cortes de Cádiz*, Marcial Pons, Madrid, 1991.

MORENO ALONSO, Manuel.: *La generación española de 1808*, Alianza Editorial, Madrid, 1989.

NIETO, Alejandro: *Los primeros pasos del Estado constitucional. Historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón*, Ariel, Barcelona, 1996.

PELAYO GALINDO, Orlando: “La libertad de prensa. un debate público en el foro de la prensa madrileña de mayo a diciembre de 1813” en *La prensa en la Revolución Liberal España, Portugal y América Latina*, Actas, Universidad Complutense de Madrid, 1983.

PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos: “¿Liberalismo o Restauración absolutista? Un estudio a través de la prensa madrileña (marzo-mayo 1814)” en *La prensa en la Revolución liberal. España, Portugal y América Latina*, Universidad Complutense, Madrid, 1983.

ROMERO TOBAR, Leonardo: “Prensa periódica y discurso literario en la España del XIX”, en *La prensa Española durante el siglo XIX. I Jornadas de especialistas en prensa regional y local*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1988.

SÁNCHEZ ARANDA, José J.: « La prensa en España” en PIERRE, Albert: *Historia de la prensa*, Rialp, Madrid, 1990.

SECO SERRANO, Carlos: “Introducción a la España de Fernando VII”, en ARTOLA, Miguel: *La España de Fernando VII* (tomo XXXII de la *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal), Espasa-Calpe, Madrid, 1983.

SEOANE, M^a. Cruz: *Historia del periodismo en España. El siglo XIX*, Universidad Complutense de Madrid, 1992.

SOLÍS, Ramón: *El Cádiz de las Cortes: la vida en la ciudad en los años 1810 a 1813*, Silex, Madrid 1987.

SUÁREZ, Federico: *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840)*, 2^a.ed. Rialp, Madrid, 1958.

TOBAJAS, Marcelino: *El periodismo español. Notas para su historia*, Forja, Madrid, 1984.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “Lo que no sabemos acerca del Estado Liberal (1808-1868)” en VV.AA.: *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

TORENO, Conde de: “*Historia del levantamiento, Guerra y Revolución de España*”, en *Biblioteca de Autores Españoles*, Tomo LXIV, Editorial Atlas, Madrid, 1953.

URÍAS MARTÍNEZ, Joaquín P.: *Lecciones de derecho de la información*, Editorial Tecnos, Madrid, 2003.

VALLS, Josep-Francesc: *Prensa y burguesía en el XIX español*, Editorial Anthropos, Barcelona 1988.

RESUMEN

Los derechos del ciudadano experimentaron un gran avance en su desarrollo jurídico como consecuencia de las revoluciones liberales. Un gran número de publicaciones surgen en Europa para movilizar al pueblo en la lucha por el poder. Este artículo analiza el levantamiento popular de 1808 en España y el surgimiento de la libertad de imprenta como derecho constitucional.

PALABRAS CLAVES

Revolución, Constitución, imprenta, periódico, política, derechos.

ABSTRACT

The rights of the citizen experienced a great advance in his juridical development as consequence of the liberal revolutions. A great number of publications arise in Europe to mobilize the village in the fight for the power. This article analyzes the popular raising of 1808 in Spain and the emergence of the freedom of press as constitutional law.

KEY WORDS

Revolution, Constitution, press, newspaper, politics, rights.